



EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II Y 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO, LOS ALCANCES Y LOS BENEFICIOS DEL DECRETO QUE REDUCE LA JORNADA LABORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE MARZO DE 2026, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS TRABAJADORAS, LOS TRABAJADORES Y LOS EMPLEADORES DE ESTA CIUDAD CUENTEN CON INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE DICHA REFORMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.** El 03 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales representa uno de los avances laborales más significativos de las últimas décadas en México. Esta medida, impulsada por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y aprobada por el Congreso de la Unión, materializa un largo reclamo del movimiento obrero mexicano e incide directamente en la calidad de vida de millones de trabajadoras y trabajadores, al garantizarles mayor tiempo para el descanso, la vida familiar, la recreación y el desarrollo personal.

**SEGUNDA.** A pesar de la relevancia histórica de esta reforma, persiste un clima de desinformación impulsado por sectores que históricamente se han opuesto a la ampliación de los derechos laborales. Estas campañas, difundidas conservadoras, distorsionan los plazos de implementación, magnifican supuestos impactos negativos en el empleo y omiten los mecanismos de gradualidad y apoyo previstos en la propia norma, generando confusión entre empleadores y trabajadores.

**TERCERA.** Ante este panorama, la difusión veraz, accesible y oportuna del contenido del decreto es un imperativo de justicia social. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las y los trabajadores conozcan sus derechos, que los empleadores comprendan sus obligaciones y que la ciudadanía en general pueda distinguir la información oficial de las campañas de desinformación. Una norma que no es conocida por sus destinatarios ve mermada su eficacia y su capacidad transformadora.

**CUARTA.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41, otorga a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entre otras facultades, la de coordinar acciones de difusión de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras de los sectores público y privado, así como de las personas trabajadoras del hogar. En consecuencia, dicha dependencia cuenta con las atribuciones y la capacidad institucional para encabezar una campaña informativa de amplio alcance sobre la reforma.

**QUINTA.** La Ciudad de México, como la entidad con la mayor concentración de centros de trabajo y trabajadores del país, tiene una responsabilidad especial en la correcta implementación de esta reforma. Una difusión efectiva desde la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, no solo contribuirá al cumplimiento de la ley, sino que reforzará el papel de la capital como referente en la defensa y promoción de los derechos laborales, en congruencia con los principios de justicia social, humanismo y progresismo que caracterizan a su gobierno.



**SEXTA.** En tal virtud, el presente punto de acuerdo plantea un respetuoso exhorto para que la Secretaría antes referida, conforme a su suficiencia presupuestal disponible, haciendo uso de sus atribuciones y de los medios institucionales a su alcance lleve a cabo una campaña de difusión sobre el contenido, alcances, beneficios y plazos del decreto que reduce la jornada laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2026.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su respectiva competencia y conforme a su suficiencia presupuestal, lleve a cabo las acciones necesarias para difundir el contenido, los alcances y los beneficios del decreto que reduce la jornada laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2026, a fin de garantizar que las trabajadoras, los trabajadores y los empleadores de esta Ciudad cuenten con información veraz y oportuna sobre sus derechos y obligaciones derivados de dicha reforma.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 19 de marzo de 2026

*Juan Estuardo Rubio Gualito*

JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO  
DIPUTADO

## Certificado de firma

11/03/2026 11:39

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B1A85CBA392E3A8E1FE895

Nombre y extensión: 38\_EXHORTO DIFUSION REDUCCION JORNADA LABORAL.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 2

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

cda8f0d2d4c96f99291fca76f9915e584dc7ee72918dd62787ce6137f1933ddd

Huella digital del contenido del documento firmado:

c386b37be8f1757e8c36999be196dbcdeb6de2532795150476e08c60268471dfe

Nombre: Juan Estuardo Rubio Gualito

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 185.65.135.246

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

11/03/2026 11:37

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

11/03/2026 17:39:11 UTC (11/03/2026 11:39:11 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

e0376620-4393-4c36-bad0-16d87619b5dc.cons

Huella digital contenida en la constancia:

c386b37be8f1757e8c36999be196dbcdeb6de2532795150476e08c60268471dfe

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Juan Estuardo Rubio Gualito

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B1A8B71AAB9C41CF48B6C6

Enviado: 11/03/2026

Derecho

IP: 185.65.135.246

11:38:12

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 11/03/2026

Correo: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

11:38:58

Teléfono:

Visto: 11/03/2026 11:39:04

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Juan Estuardo Rubio Gualito

11/03/2026 11:39:04.575

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

11/03/2026 11:39:04.577

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/e0376620-4393-4c36-bad0-16d87619b5dc>

